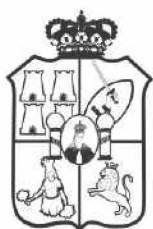




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Governador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 869

"2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, COMO SUBSECRETARIO DE INGRESOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% de excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un Convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, determina que sus disposiciones son de orden público e interés social, en consecuencia, es responsabilidad y atribución del Estado, en primera instancia, el desarrollo de las funciones catastrales.

Que mediante Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO", publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13047 de fecha 18 de noviembre de 1998, Suplemento 5864, Decreto 108; acordaron que la operación del catastro pasó a ser asumida por éste último, para mejorar la efectividad de la hacienda municipal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 41 prevé que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar Acuerdos de Colaboración Administrativa para coordinarse en el ejercicio de las funciones en materia fiscal y financiera con los Ayuntamientos o Concejos Municipales.

Que es propósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero de "EL AYUNTAMIENTO".

Que "EL AYUNTAMIENTO" otorgará facultades legales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la operación del Catastro, lo cual significa un apoyo decisivo para el fortalecimiento de su hacienda pública, ya que se constituye una fuente de los gravámenes con lo que se contribuye a dar plena vigencia a los postulados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que busca el fortalecimiento de la economía municipal.

Que al asumir "EL EJECUTIVO ESTATAL" la operación del catastro, se promueve también la modernización de éste para mejorar la efectividad de la hacienda municipal, con lo que se busca no solo incrementar la recaudación, sino establecer una interrelación entre el valor de los predios, los diversos usos del suelo, la prestación de los servicios públicos y en general el ordenamiento territorial del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial inciden de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tabasco, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado de Tabasco,

el Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los municipios del Estado, como una medida indispensable para el fortalecimiento de las haciendas municipales, llevará a cabo a través de la Secretaría de Finanzas la instrumentación del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

De igual forma resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en el Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente. Ello en razón que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, es uno de los instrumentos que les permite a los municipios obtener los recursos necesarios para financiar los servicios públicos que requiere la población de su demarcación territorial, por lo que al suscribir el presente Convenio de Coordinación "EL EJECUTIVO ESTATAL" asume las funciones de la autoridad fiscal municipal, motivo por el que la Ley de Hacienda Municipal se vuelve un instrumento de suma importancia, ya que por medio de dicho cuerpo de leyes se contará con una herramienta con la que se pretende lograr mayor eficacia en la administración fiscal y como apropiado control de los contribuyentes.

Por lo anterior, "EL EJECUTIVO ESTATAL", considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "EL AYUNTAMIENTO", así como brindar apoyo presupuestal, administrativo y jurídico para que "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), realice entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante ordenamiento y práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo accesorios legales inclusive a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento en que se determinen y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad.

Bajo ese tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Coordinación, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

1.1. La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.2. Que con fecha 1ª de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. El Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con el Acta de Cabildo de fecha 4 de octubre de 2018 donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29,

36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Que en Acta de Sesión de Cabildo número 18-SE-14-FEB/2019, Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2019, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizó al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en el interior del Palacio Municipal ubicado en la Calle Miguel Hidalgo s/n, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento para la formalización del mismo, se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL EJECUTIVO ESTATAL", realizará las funciones de administración y fiscalización del impuesto predial, que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de iniciar un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y acciones, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto predial, como de sus accesorios legales.

III.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", las facultades que le confiere la Ley de Hacienda Municipal, para la administración de dichos impuestos, así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL EJECUTIVO ESTATAL", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio como autoridad fiscal municipal.

III.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere la Ley de Hacienda Municipal y así convenir con "EL EJECUTIVO ESTATAL" la ejecución de facultades, quien para la administración del Impuesto Predial, será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

III.5. Conviene en coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Recaudación, Dirección de Catastro y Dirección de Ejecución Fiscal; así como de la Procuraduría Fiscal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente instrumento jurídico "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asuma de manera exclusiva las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO".

Bajo el esquema anterior "EL AYUNTAMIENTO", delega a "EL EJECUTIVO ESTATAL" las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referentes al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial conforme a las siguientes fracciones:

1. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:

a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.

c) Atender a los contribuyentes.

d) Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial a través de requerimientos o cartas invitación.

e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL EJECUTIVO ESTATAL", determine.

II. Tratándose de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

III. En el caso de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Por lo que hace a las consultas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:

a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa la determinación que al respecto se emita;

b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

VI. En materia de multas en relación con los impuestos materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:

a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes;

b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, que estarán sujeto a los procedimientos que establezcan las leyes fiscales aplicables;

c) Implementar programas de descuentos en multas y recargos.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL.

"EL AYUNTAMIENTO", conviene que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, realizará todas las funciones en materia catastral, salvo las que se mencionan a continuación, que seguirá realizando "EL AYUNTAMIENTO":

a) Atención al público;

b) Consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial;

c) Manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales;

d) Realizar una primera verificación y diagnóstico tomando como base la información contenida en el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) proporcionada por "EL EJECUTIVO ESTATAL", asentando los resultados de la verificación en el formato oficial que para tal efecto se expida.

Adicionalmente y por virtud del presente Convenio "LAS PARTES" dan por concluido el Convenio que para el mismo fin fue firmado el día 27 de mayo de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13047 de fecha 18 de noviembre de 1998, Suplemento 5864, Decreto 108, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", retorna a "EL EJECUTIVO ESTATAL" todas y cada una de las facultades que le fueron delegadas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral que celebró el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el instrumento citado.

CUARTA. COMPETENCIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico a través de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco; así como en cualquier disposición legal, criterio, normatividad o Lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sea aplicable a "LAS PARTES"

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas:

a) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica *recaudanet* Portal de Servicios al Contribuyente del Estado, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

b) Recaudar los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

c) Implementar el Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET) con el equipamiento necesario que permita establecer comunicación entre la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal con "EL AYUNTAMIENTO" y las oficinas autorizadas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

- d) "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente;
- e) Entregar a la cuenta bancaria que designe "EL AYUNTAMIENTO" el porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de la deducción de los montos de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, acompañada de la documentación comprobatoria.
- f) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice del cobro del impuesto predial, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- g) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "EL AYUNTAMIENTO";
- h) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO", libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o "EL AYUNTAMIENTO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial;
- i) "EL EJECUTIVO ESTATAL" validará la información del padrón de contribuyentes de los impuestos predial que "EL AYUNTAMIENTO", le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;
- j) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;
- k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.
- l) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, o en su caso del pago del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", o de aquellos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Línea de Captura, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

m) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

n) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables;

o) Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes embargados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en los que exista resolución que obligue a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a pagar algún monto al contribuyente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar con "EL AYUNTAMIENTO", el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento;

p) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para depurar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme a las siguientes acciones:

- Integrar un nuevo padrón catastral en un ambiente de sistemas de información geográfica, a través de diferentes módulos que permitan ejecutar a la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la vinculación con el padrón fiscal de pagos y adeudos.

- Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

- Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal;

q) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

r) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

s) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

t) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos de responsabilidad o resarcitorios, a fin de que las dependencias competentes imponga las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, con independencia de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, en las cuales inmediatamente se hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

u) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponde y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Dependencia;

v) Capacitar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", que utilicen el portal electrónico, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar las actualizaciones catastrales, como para efectuar las condonaciones que en su momento autorice "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el SICARET.

II. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

a) En éste acto, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el padrón actualizado del impuesto predial de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio;

b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna a la Secretaría de Finanzas, información adicional que le solicite por medio de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal, la Procuraduría Fiscal, así como las demás Direcciones de Área de dicha dependencia, relacionadas con las facultades convenidas.

c) A partir del inicio de la vigencia de éste Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en el mismo y/o de cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan, en relación al padrón de contribuyentes que administre "EL EJECUTIVO ESTATAL".

d) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente Convenio;

c) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el que hayan quedado resguardados.

Quando el bien (mueble e inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a retribuir en importe líquido los gastos de ejecución que le correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en un plazo de 30 días mediante el Formato Universal de Pago Estatal, que le será entregado por éste último a "EL AYUNTAMIENTO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

f) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

SEXTA. DEL PAGO.

De la recaudación obtenida, "EL EJECUTIVO ESTATAL", deducirá el monto de los siguientes conceptos:

1. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
2. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
3. Los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y multas que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial;
4. 7% del importe recaudado del impuesto predial de manera mensual y que estén al corriente de dicho impuesto y;
5. 10% de aquellos créditos fiscales relacionados con el impuesto predial y que sean cobrados mediante el Procedimiento de Ejecución Fiscal.

SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de sus órganos, presentará a "EL AYUNTAMIENTO", mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrado por la Secretaría de Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En ese tenor, el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) generará los reportes de ingresos con la finalidad de que éstos puedan ser integrados a la cuenta pública de "EL AYUNTAMIENTO", para que puedan ser examinados y dictaminados adecuadamente en los términos de la legislación aplicable.

En caso de inconformidad "EL AYUNTAMIENTO", lo hará del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de conciliar cifras conforme a la cláusula novena del presente instrumento.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, derivado del cobro del Impuesto Predial, a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", mediante transferencia electrónica los días lunes, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: Municipio de Huimanguillo

Banco: Banamex

Cuenta: 0112823616

Clabe: 012790001128236163

Sucursal: 7681

NOVENA. CONCILIACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO", analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Dirección de Catastro y a la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas mediante escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes en que la Secretaría de Finanzas le haga entrega del informe a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Secretaría de Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial más sus

accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

DÉCIMA

PRIMERA. FORMATOS OFICIALES.

La Secretaría de Finanzas queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA

TERCERA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y aplicación del presente documento se someterán a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y en lo previsto por las leyes fiscales estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA

CUARTA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las autoridades fiscales de "EL EJECUTIVO ESTATAL" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

DÉCIMA

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Estado; 5 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 164 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causa anticipadas de terminación del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas de éste instrumento;
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación;
3. La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega - recepción de los documentos, que como anexos al presente instrumento formarán parte en lo respectivo a los bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto, mismo que no podrá exceder de 3 meses;
4. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste documento;
5. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de terminación anticipada de éste instrumento, la declaratoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

DÉCIMA

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en el mismo, en tal virtud no se considerará a "EL AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto, ni estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y FUERO.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de no llegar a un arreglo, se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

VIGÉSIMA

PRIMERA. REVOCACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que por la celebración del presente instrumento, se deja sin efectos el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13047 de fecha 18 de noviembre de 1998, Suplemento 5864, Decreto 108; por lo cual todas las facultades que se concedieron a "EL AYUNTAMIENTO" en dicho Convenio, regresan a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIGÉSIMA

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

"LAS PARTES" acuerdan que se compromete a asignar recursos adicionales para la Modernización del Catastro Municipal, otorgando tecnologías de la información necesarias y capacitando al personal responsable de la ejecución de los sistemas, para la actualización masiva de los padrones con integración geográfica de predial que "EL EJECUTIVO ESTATAL" implemente, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales necesarias para mantener actualizado los padrones catastrales y fiscales.

VIGÉSIMA

TERCERA. FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL

"LAS PARTES" se compromete a asignar recursos de manera conjunta semestral o anualmente para la Modernización Catastral para lo cual "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará un subsidio equivalente al 60% del monto total del presupuesto requerido y "EL AYUNTAMIENTO" el 40% restante para igual fin. El monto total requerido para la Modernización será evaluado y calificado por "LAS PARTES" para su aprobación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y/o margen por triplicado en cada una de sus hojas el catorce (14) de febrero de 2019, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.C.P. JULIAN DOMINGUEZ ROMERO OROPEZA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYENCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

No.- 870



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



Consejo Estatal de
Armonización Contable
para Tabasco

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO

Número de Acta 0010/CEAC/2019

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco siendo las 11:00 horas del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, en el Auditorio de la Secretaría de Finanzas, se reunieron los integrantes del Consejo para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), en cumplimiento al artículo 10 BIS de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y conforme a los numerales 7 y 9 de las reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los artículos 5 fracción II, 6 y 8 del Acuerdo mediante el

cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco. Estando presente el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, el cual dio inicio a la sesión ante la presencia de los integrantes: L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, el L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora, Secretario de la Función Pública; la M.A. Elia Magdalena de la Cruz León, Fiscal Especial en representación del C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado; y al resto de integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable.-----

Acto seguido el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, en uso de la palabra dio la bienvenida a los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), a esta Primera Sesión Ordinaria del presente año. A continuación, le solicitó al L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas; que verificara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la continuidad de la reunión.-----

1.- El L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas; verificó que existe quórum legal, externando que se cuenta con más del cincuenta por ciento de los integrantes conforme a las 20 firmas requisitadas de 26 de los integrantes del Consejo que suscribirán la presente Acta, declarando formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2019.-----

2.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, en uso de la voz propuso ante el Consejo el orden del día conforme a lo siguiente: 1) Palabras de bienvenida; 2) Pase de asistencia y declaración del quórum; 3) Nombramiento del L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, como nuevo Secretario Técnico del CEAC; 4) Presentación del Plan Anual 2019 del CEAC; 5) Asuntos Generales (Resultados del SEVAC Periodo 4/2018); y 6) Clausura de la Sesión.-----

3.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, una vez presentado el orden del día, solicitó a los integrantes del Consejo que simbólicamente se llevará a cabo la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo desahogados los puntos 1 y 2 que con antelación se dieron a conocer.-----

4.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, para dar continuidad con el orden del día conforme al punto tres, propone ante a este consejo nombrar al L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, como Secretario Técnico del CEAC, para los cual solicito a todos los integrantes presentes que emitieran su voto para aprobar al designación; siendo aprobado por unanimidad.-----

5.- El L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos, para dar continuidad con el orden del día conforme al punto cuatro, dio a conocer la propuesta del Plan Anual de Trabajo 2019 del Consejo; considerando las reformas y adiciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2018. Para dar continuidad se somete a votación ante el Pleno del Consejo, a lo cual se lo solicito levantar la mano simbólicamente en donde por unanimidad fue aprobado; reiterando que dicho documento se encuentra a disposición de todos los integrantes del Consejo a través del portal web del CEAC; el cual se adjunta a la presente acta y serán publicados en el Periódico Oficial. -----

6.- El L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos, para dar continuidad con el orden del día conforme al punto cinco, correspondiente a los Asuntos Generales, presentó los resultados del SEVAC Periodo 4/2018) a los integrantes de este Consejo, donde se observaron varios Entes y Municipios con calificaciones por debajo de la media, por lo cual solicitó que mejoren su proceso de cumplimiento de información de los avances en la Armonización Contable a través de la plataforma tecnológica SEVAC.

7.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, y en continuidad del punto cinco del orden de día, correspondiente a los asuntos generales pidió hacer uso

de la palabra si así lo consideran pertinente; solicitándoles presentarse con antelación, indicando su nombre completo, dependencia, municipio o institución a la que representa.-----

8.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas, una vez desahogados los temas del orden del día y al no haber otros asuntos que tratar, solicitó al L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora, Secretario de la Función Pública; dar la clausura de la sesión, para lo cual requirió a los integrantes del Consejo ponerse de pie, externando que siendo las 12:08 horas del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, se da por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco.-----

Número de Acta 0010/CEAC/2019

-----FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO-----

-----ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE-----

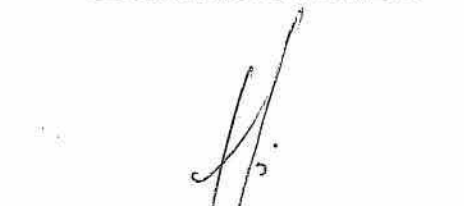
-----05 DE ABRIL DE 2019-----



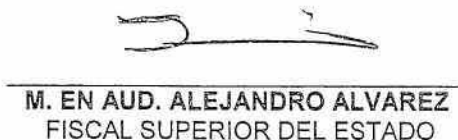
C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
PRESIDENTE DEL CEAC Y
SECRETARIO DE FINANZAS



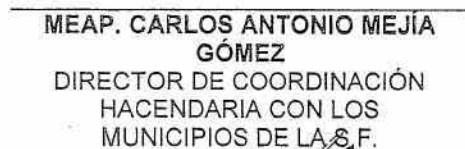
L.A.E. ARMANDO PIÑA GUTIÉRREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAC Y
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS



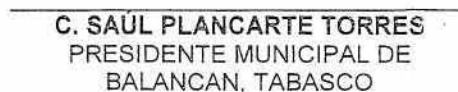
L.C.P. JAIME ANTONIO FARIAS
MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



M. EN AUD. ALEJANDRO ALVAREZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO



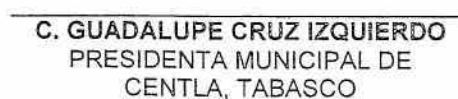
MEAP. CARLOS ANTONIO MEJÍA
GÓMEZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
HACENDARIA CON LOS
MUNICIPIOS DE LA S.F.



C. SAÚL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCAN, TABASCO



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS, TABASCO



C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CENTLA, TABASCO



C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTRO, TABASCO



C. LORENA MÉNDEZ DENIS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
COMALCALCO, TABASCO



C. NIDIA NARANJO COBIÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO



C. CARLOS ALBERTO PASCUAL
PÉREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO
JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

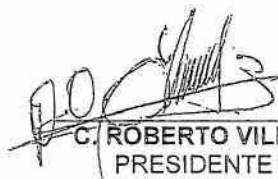


C. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN
MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JALAPA, TABASCO



C. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO

C. FRANCISCO FILIGRANA
CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONUTA, TABASCO



C. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO



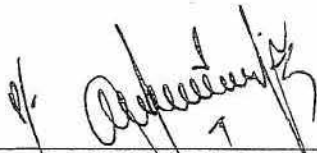
C. JANICIE CONTRERAS GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
NACAJUCA, TABASCO



C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAÍSO, TABASCO



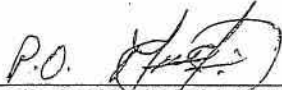
C. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TACOTALPA, TABASCO



C. TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TEAPA, TABASCO



C. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ
CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE, TABASCO



DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIP. EXEQUIAS BRAULIO
ESCALANTE CASTILLO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO

DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
TITULAR DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



No.- 871


FINANZAS
 SECRETARÍA DE FINANZAS

CEAC
 Tabasco

 Consejo Estatal de
 Armonización Contable
 para Tabasco

**PLAN ANUAL DE TRABAJO
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO 2019**

Con fecha cinco de Abril de 2019, el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2019, a como se muestra a continuación:

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2019		
	ABRIL	JULIO	NOVIEMBRE
En cumplimiento al Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la propuesta del Plan de Trabajo para el Ejercicio 2019.			
Primera Sesión Ordinaria: 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día 4. Palabras de bienvenida a cargo del Lic. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas del Estado. 5. Presentación del Secretario Técnico del CEAC 6. Presentación y Aprobación de la Propuesta del Plan Anual del CEAC para Tabasco 2019. Considerando las reformas y adiciones publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2018: Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (Instructivos de Cuentas) A fin de adoptarlos al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus municipios (Tercera Edición) 2019. 7. Seguimiento de los resultados trimestrales de las Evaluaciones en la Armonización Contable a través de la herramienta informática SEVAC (Sistema de Evaluación de la Armonización Contable), con el fin de implementar mesas de trabajo en conjunto con el Órgano Superior de Fiscalización para mejorar los resultados como Entidad Federativa. 8. Asuntos Generales: Se pone a consideración de este Consejo, se retomen los trabajos de los diferentes Comités (Actas de Instalación de Comités de Trabajo 2019 y Elaboración de los Planes Operativos de Trabajo de cada uno).			



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



Consejo Estatal de
Armonización Contable
para Tabasco

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2019		
	ABRIL	JULIO	NOVIEMBRE
Segunda Sesión Ordinaria: 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día. 4. Palabras de bienvenida a cargo del C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas del Estado. 5. Presentación ante el Consejo de las acciones, avances y conclusión de los Comités de Trabajo para su aprobación, bajo la supervisión y validación por el Órgano Superior de Fiscalización y la Función Pública, de las reformas y adiciones publicadas por el CONAC el 27 de diciembre de 2018. 6. Asuntos Generales, se somete ante el Consejo que se retome el trabajo para lograr su conclusión en la última sesión del CEAC.			
Tercera Sesión Ordinaria: 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día. 4. Palabras de bienvenida a cargo del C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Presidente del CEAC y Secretario de Finanzas del Estado. 5. Presentación y aprobación de las modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus municipios (Tercera Edición) 2019, bajo la supervisión y validación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Función Pública. 6. Entrega oficial del Manual de Contabilidad Gubernamental Tercera Edición (2019) y los logros alcanzados en la Armonización Contable en el Estado de Tabasco. 7. Asuntos Generales: Se somete ante el Consejo dar continuidad a los trabajos con apoyo de los Comités para la adopción e implementación de las Normas, Acuerdos y Lineamientos del CONAC.			

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:11 horas del día cinco de Abril del año dos mil diecinueve, el Subsecretario de Egresos, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, HACE CONSTAR que el documento consistente de dos fojas útiles impreso por un lado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2019, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No.- 872

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

2018 - 2021

ESTADO DE DE SITUACION FINANCIERA**DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Activo		Pasivo	
	2018		2018
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivos y Equivalentes	10,315,560.96	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	81,406,376.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	128,147,533.02	Otros Pasivos a Corto Plazo	34,384,228.55
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,308,490.70	Total de PASIVO CIRCULANTE	115,790,604.62
Almacenes	3,059,765.18		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	149,831,349.86	Total de PASIVO	115,790,604.62
		Hacienda Pública/Patrimonio	
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	100,258,441.27
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	391,901,658.11	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	100,258,441.27
Bienes Muebles	97,379,706.32	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	449,174,925.47
Activos Intangibles	12,336,716.82	Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	172,713,581.60
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	501,618,081.25	Resultado del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	162,800,090.09
		Resultado de Ejercicios Anteriores	113,494,788.07
Total de ACTIVO	\$ 651,449,431.11	Rectificación de Resultado de Ejercicios Anteriores	166,465.71
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	-13,774,540.25
		Resultado por Posición Monetaria	-13,774,540.25
		Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	535,658,826.49
		Total de PASIVO y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 651,449,431.11

L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

MTRA. CONCEPCION FALCON MONTEJO
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. ABEL FALCON NÚÑEZ
SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. HUMBERTO JESUS SUAREZ LEON
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
2018 - 2021

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Acumulado
INGRESOS DE GESTION	
Impuestos	3,408,813.10
Derechos	4,498,213.93
Productos de Tipo Corriente	99,819.42
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,686,869.86
Total de INGRESOS DE GESTION	9,693,716.31
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Participaciones y Aportaciones	214,785,524.98
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,785,524.98
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	224,479,241.29

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Servicios Personales	184,077,840.74
Materiales y Suministros	21,990,552.83
Servicios Generales	23,834,289.57
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	229,902,683.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	4,248,541.88
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,248,541.88
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Convenios	0.00
Total de PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	234,151,225.02
Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-9,671,983.73

L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

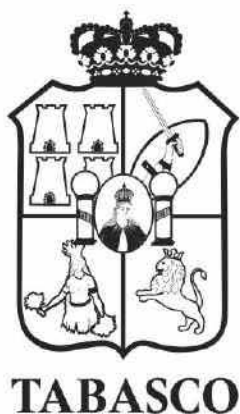
L.C.P. ABEL FALCON NUNEZ
SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

MTRAL CONCEPCION FALCON MONTEJO
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. HUMBERTO JESUS SUAREZ LEON
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE FINANZAS
2018 - 2021



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: DSgrY55qqSpu7qoY6WOvijGw1ybliGTdce8KtLariSEGhGBhHt//u3vuWJtB4okJQvjhwBiz5Wfuz
moevBSvxDZf4Z7D1US3xhfl4BloNdWLulsPipXxYsTB/LfrxGbVfd6/zvJgfsb0lSf+wmfh2yl4t4mwlrnvH6RQDzWAjg
QnVSUUcl4FTx0EUIB8EUErKaJW0FIRDP9eR3w/sPsrBBHBiZOYUO78BDJEMebeD4hfnAA25tGoc3BmKpy53Kio
oCLkc2eJAqKaPYUO0xEARTXHLuYnX3fjVXW25hfyYTwiOt7LFQdFPoXsMCpPdymQKY33Wdd7L4bHD8n4jNYs
g==